



Dirección de
Educación Policial
Institución Universitaria de la
Policía Nacional



Dios y
Patria

CURSOS MANDATORIOS





Dirección de
Educación Policial
Institución Universitaria de la
 **Policía Nacional**



Conocer los comportamientos contrarios a la convivencia y medidas correctivas.

M4C3L10

PRESENTACIÓN DEL INSTRUCTOR

INSTRUCTOR

Insertar fotografía
del instructor

- **¡Dios y Patria! Buenos(as)... (días, tardes o noches)**
- **Soy el (Grado, Nombres y Apellidos)**
- **Rol que cumple (Instructor Principal, Apoyo o Supervisor)**
- **Bienvenidos(as) a... Nombre de la Lección (solo se menciona una sola vez por parte del instructor principal).**

MEDIDAS DE SEGURIDAD

En caso de desorden público producto de protesta social

- Conservar la calma.
- Activar el protocolo de plan defensa instalaciones policiales.
- Seguir las ordenes e instrucciones del instructor.
- Acudir al Armerillo, reclamar casco y escudo.
- Conformar la reserva estratégica.
- Apoyar los lugares que indique el Jefe de Seguridad de las instalaciones policiales.
- Mantener comunicación.
- Proteger los activos vitales de las instalaciones policiales.
- Cumplir a cabalidad el ordenamiento jurídico y el protocolo de actuación para control de manifestaciones pacíficas y/o violentas.



Dios y
Patria

MEDIDAS DE SEGURIDAD

En caso de ataque o atentado terrorista

- Conservar la calma.
- Activar el protocolo de plan defensa instalaciones policiales.
- Seguir las ordenes e instrucciones del instructor.
- Acudir al Armerillo para reclamar armamento si se encuentran comprometidos en el plan defensa.
- Fortalecer la seguridad en los lugares que sean requeridos por el Jefe de Seguridad de las instalaciones policiales.
- Mantener comunicación.
- Proteger los activos vitales de las instalaciones policiales.
- Cumplir a cabalidad el ordenamiento jurídico y los DD. HH y el D.I.H



Dios y
Patria

MEDIDAS DE SEGURIDAD

En caso de emergencias naturales (terremotos, derrumbes, etc.)

- **Activar el protocolo de plan de evacuación y emergencia de las instalaciones policiales.**
- **Conservar la calma.**
- **Evacuar la instalación policial al punto de encuentro.**
- **Si hay humo, mantener un nivel bajo.**
- **No utilizar ascensores ni escaleras eléctricas**
- **Ubicarse en un área despejada y sin peligro de caída de elementos por colapso de edificaciones, arboles, etc.**
- **Efectuar el conteo del personal y verificación de novedades.**

MEDIDAS DE SEGURIDAD

En caso de emergencias medicas

- **Conservar la calma.**
- **Disponer de la camilla, botiquín, M5 y vehículos ubicados en la edificación.**
- **Verificar los signos vitales de la persona afectada.**
- **Inmovilizar en camilla.**
- **Remitir al hospital de la policía nacional o clínica más cercana.**
- **Informar novedad a los servicios de supervisión y control.**
- **Mantener comunicación con el afectado y familiares.**



Dios y
Patria

MEDIDAS DE SEGURIDAD



PUNTO DE ENCUENTRO



**CARNET POLICIAL Y
CEDULA DE
IDENTIFICACIÓN**



**UBICACIÓN DE EXTINTORES Y
ELEMENTOS DE SEGURIDAD**



PRIMEROS AUXILIOS



**Llamada de
emergencia**

**LLAMADA DE
EMERGENCIA**



Dios y
Patria

NORMAS DE ENTRENAMIENTO

1. Respeto de los derechos humanos y la dignidad humana en el entrenamiento
2. Restricción de las redes sociales
3. Llamar a todos por su nombre en consenso con los participantes.
4. Respeto por la palabra.
5. Portar el uso del cinturón multipropósito en todo momento durante el entrenamiento.
6. El uso de los dispositivos móviles estará restringido dependiendo de los parámetros de la lección.
7. Prohibido el uso de auriculares o manos libres.
8. No efectuar actos que atenten contra la dignidad humana.
9. Mantenimiento de la disciplina Policial.
10. Prohibido portar armas de fuego o armas cortantes punzantes durante el entrenamiento.
11. No hacer uso de armas letales o elementos menos letales sin autorización u orden del instructor.
12. Prohibido el consumo de bebidas embriagantes o sustancias alucinógenas antes y durante la lección.
13. Prohibida la ejecución de actividades o ejercicios sin autorización y supervisión del Instructor.
14. Durante el desarrollo de la lección no se podrán realizar ejercicios o portar elementos que no sean requeridos por el instructor.
15. Se designará un estudiante de aula para que mantenga el orden y aseo de la misma.



APRENDIZAJE BASADO EN PROBLEMAS

<https://youtu.be/xx9Y7i64zT8?si=paK7Q0d8osTvFI-F>



PRINCIPIOS Y VALORES

Principios

1. Vida
2. Dignidad
3. Excelencia
4. Equidad
- Coherencia

y



Valores

1. Compromiso
2. Diligencia
3. Honestidad
4. Honor policial
5. Justicia
6. Respeto
7. Vocación
policial

INTEGRACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS.

- Declaración universal de los derechos humanos
- Declaración de Ginebra de 1924 sobre los Derechos del Niño.
- Declaración de los Derechos del Niño adoptada por la Asamblea General el 20 de noviembre de 1959
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos
- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y culturales
- Convención sobre los Derechos del Niño.
- Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de la Justicia de Menores, aprobadas el 28 de noviembre de 1985 en Beijing



Dios y
Patria

En la actualidad la compleja situación económica, social y cultural son la base para una sociedad activa y con nuevos retos, la convivencia como fundamento para las buenas relaciones interpersonales debe ser abordada desde todos los ámbitos, es por esto que el personal uniformado de la policía nacional es el pilar fundamental para el conocimiento de todos los comportamientos que son favorables y los que no para la misma, al conocer el CNSCC apropiándolo y usándolo de manera adecuada podemos orientar el actuar de la comunidad fomentando un espacio adecuado para las relaciones respetuosas con las autoridades, el ambiente y la comunidad en general, de igual manera la disminución de conflictos que puedan conllevar a conductas penales aportando así al cumplimiento de la labor constitucionalmente asignada el cual es mantenimiento de las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y libertades públicas, y para asegurar que los habitantes de Colombia convivan en paz.

Recordando principalmente que la aplicación de medidas correctivas y la imposición de ordenes de comparendo de manera errónea ha causado daños antijurídicos a personas que por un interés personal han demandado estas acciones del personal uniformado, afectando así el buen actuar del resto de integrantes de esta institución.



Dios y
Patria

RESULTADO DE APRENDIZAJE

Reconocer los comportamientos
contrarios a la convivencia y
medidas correctivas



ESTRUCTURA DE LA LECCIÓN

- a. Comportamientos contrarios a la convivencia relacionados con la seguridad.
- b. Comportamientos contrarios a la convivencia relacionados con la tranquilidad
- c. Comportamientos contrarios a la convivencia relacionados con el ambiente
- d. Comportamientos contrarios a la convivencia relacionados con la salud pública
- e. Medidas correctivas



Libro Segundo, Título II

De los comportamientos contrarios a la convivencia

Artículo 24. Contenido

El presente libro establece los comportamientos contrarios a la convivencia que no deben ser realizados por las personas que habitan o visitan el territorio nacional.

El cumplimiento de los comportamientos favorables a la convivencia y el rechazo de los que le son contrarios, serán promovidos por las entidades estatales y organizaciones de la sociedad civil, y en particular por las autoridades de Policía, quienes exaltarán los primeros y ejercerán un control sobre los segundos.



Artículo 25. Comportamientos contrarios a la convivencia y medidas correctivas.



Parágrafo 1º. En atención a los comportamientos relacionados en el presente Código, corresponde a las autoridades de Policía dentro del ámbito de su competencia adelantar las acciones que en derecho correspondan respetando las garantías constitucionales.

Parágrafo 2º. En caso de que el comportamiento contrario a la convivencia también constituya una conducta tipificada en el Código Penal, la medida correctiva a imponer no podrá tener la misma naturaleza que la sanción prevista en este último. La autoridad de Policía lo pondrá en conocimiento de la fiscalía general de la Nación e impondrá las medidas de naturaleza distinta previstas en el presente Código.



Comportamientos contrarios a la convivencia relacionados con la seguridad

Artículo 27



Artículo 28



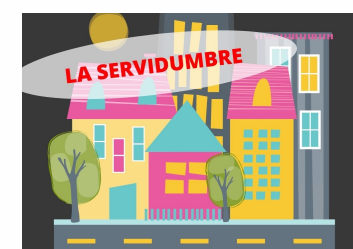
Artículo 30



Artículo 77



Artículo 78



Artículo 92



Artículo 93



Artículo 95



Artículo 135



Artículo 146





Dios y Patria



Comportamientos contrarios a la convivencia relacionados con la tranquilidad

Artículo 33



Artículo 34



Artículo 35



Artículo 38



Artículo 39



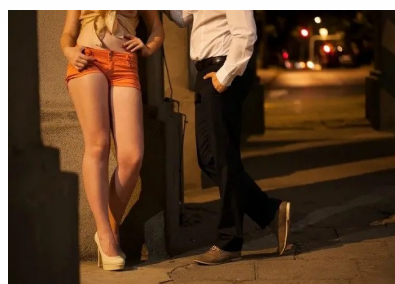
Artículo 40



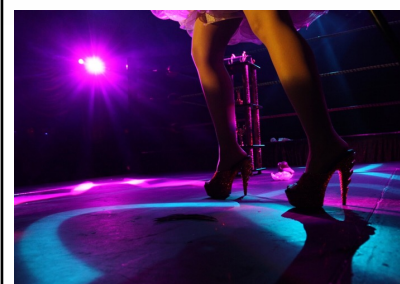
Artículo 44



Artículo 45



Artículo 46



Artículo 144





Dios y
Patria



Comportamientos contrarios a la convivencia relacionados con el ambiente

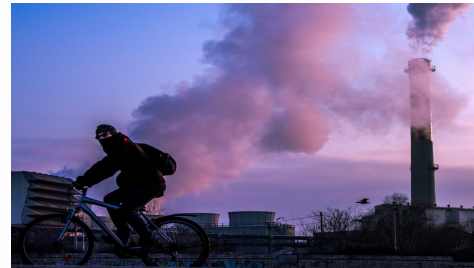
Artículo 100



Artículo 101



Artículo 102



Artículo 103



Artículo 105



Artículo 111



Artículo 115



Artículo 116



Artículo 124



Artículo 134



Artículo 140





Dios y
Patria



Comportamientos contrarios a la convivencia relacionados con la salud publica

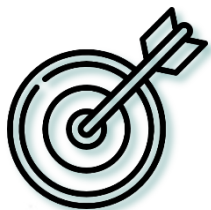
Artículo 88. *Servicio de baño.*

Artículo 94. *Comportamientos relacionados con la salud pública que afectan la actividad económica.*

Artículo 110. *Comportamientos que atentan contra la salud pública en materia de consumo.*

✔ ⊗ Medidas correctivas

Artículo 172. Objeto de las medidas correctivas.



Las medidas correctivas, son acciones impuestas por las autoridades de Policía a toda persona que incurra en comportamientos contrarios a la convivencia o el incumplimiento de los deberes específicos de convivencia. Las medidas correctivas tienen por objeto disuadir, prevenir, superar, resarcir, procurar, educar, proteger o restablecer la convivencia.

Parágrafo 1º. Las medidas correctivas no tienen carácter sancionatorio. Por tal razón, deberán aplicarse al comportamiento contrario a la convivencia las medidas correctivas establecidas en este código y demás normas que regulen la materia.

Parágrafo 2º. Cuando las autoridades de Policía impongan una medida correctiva deberán informar a la Policía Nacional para que proceda a su registro en una base de datos de orden nacional y acceso público. La información recogida en estas bases de datos está amparada por el derecho fundamental de Habeas Data.



Dios y
Patria



Artículo 173. Las medidas correctivas.

Las medidas correctivas a aplicar en el marco de este código por las autoridades de policía, son las siguientes:

1. Amonestación.
2. Participación en programa comunitario o actividad pedagógica de convivencia.
3. Disolución de reunión o actividad que involucra aglomeraciones de público no complejas.
4. Expulsión de domicilio.
5. Prohibición de ingreso a actividad que involucra aglomeraciones de público complejas o no complejas.
6. Decomiso.
7. Multa General o Especial.
8. Construcción, cerramiento, reparación o mantenimiento de inmueble.
9. Remoción de bienes.
10. Reparación de daños materiales de muebles o inmuebles.
11. Reparación de daños materiales por perturbación a la posesión y tenencia de inmuebles.
12. Restablecimiento del derecho de servidumbre y reparación de daños materiales.
13. Restitución y protección de bienes inmuebles.
14. Destrucción de bien.
15. Demolición de obra.
16. Suspensión de construcción o demolición.
17. Suspensión de actividad que involucre aglomeración de público compleja.
18. Suspensión temporal de actividad.
19. Suspensión definitiva de actividad.
20. Inutilización de bienes.

GRACIAS



Dios y
Patria



Dirección de
Educación Policial
Institución Universitaria de la
Policia Nacional

